# CONVENIO Nº 013 – 2020- DRSC-OEPPDI-OCOI

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA CLINICA PARDO SAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO,** en adelante DIRESA CUSCO, con RUC Nº 20171092354, debidamente representado por su Director Regional M.C Juan Alberto Miguel Spelucin Runciman, identificado con DNI Nº23981713 designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 372-GR CUSCO/GR, de fecha 27 de agosto del 2020 con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco; y de otra parte, **LA CLÍNICA PARDO SAC,** con RUC N° 20114868192, **IPRESS** 00011338 ; debidamente representada por su Gerente General Médico **ALCIDES VARGAS ECHEGARAY**, identificado con DNI N° 23823735. Con Registro RENIPRESS N° 00011338, ubicado en la Av. De La Cultura N° 710 que en adelante se denominará **CLINICA PARDO,** en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

1.1. **LA DIRESA**, La Dirección Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

1.2. **CLINICA PARDO SAC,** es una Empresa de Servicios de Salud, con dos Clínicas en la Ciudad del Cusco: Clínica Pardo SAC, ubicada en la Av. De La Cultura N° 710 y Clínica San José SAC, ubicada en la Av. Los Incas 1408, en la Ciudad de Urubamba, Machu Picchu Pueblo y Santuario Histórico de Machu Picchu. Siendo la mayor oferta privada de servicios de Salud en la Región del Cusco. Teniendo como objetivos prioritarios, entre otros:

1.- La atención Médica, en el diagnóstico, recuperación de la salud y actividades en servicios de salud complementarios

2.- Implementando un servicio social de salud, destinada a las poblaciones vulnerables y áreas de pobreza extrema.

4-. La prevención y promoción de salud, implementando los cursos de capacitación del personal de otras áreas e instituciones. Priorizando la capacitación en manipulación de alimentos, y campañas médicas.

Dichos objetivos vienen ejecutándose durante los últimos veintiocho años, habiendo realizado más de quinientas mil consultas, doscientos mil internamientos, setenta mil cirugías en diferentes especialidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo Nº 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- D.U 014-2019 decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector publico para el año fiscal 2020.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Resolución Ministerial N° 513-2020-MINSA, Camas para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 para paciente sospechoso o confirmado
- Resolución Ministerial N°484-2020-MINSA, precisiones a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA
- Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA, Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal
- Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID – 19"
- Resolución Ministerial N°447-2020-MINSA, Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales
- Resolución Ministerial N° 409-2020-MINSA, Aprobar la Guía Técnica: Protocolo de atención a viajeros que ingresaron y salen del país
- Resolución Ministerial N° 361-2020-MINSA, Distritos de alto riesgo de transmisión de Covid-19 por departamento a nivel nacional
- Resolución Ministerial N°375-2020-MINSA, Manejo Ambulatorio de personas afectadas por COVID-19
- Resolución Ministerial N°363-2020-MINSA, Plan de Salud Mental, en contexto Covid-19 - Perú, 2020 - 2021
- Resolución Ministerial N°351-2020-MINSA, Disposiciones y Medidas para la Atención Oportuna y Segura con Medicamentos
- Resolución Ministerial N° 315-2020-MINSA, Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19
- Resolución Ministerial N°288-2020-MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de la atención estomatológica
- Resolución Ministerial N°262-2020-MINSA, Manejo de pacientes oncológicos en la pandemia por COVID-19
- Resolución Ministerial N°275-2020-MINSA, Prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19
- Resolución Ministerial N°270-2020-MINSA, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19
- Resolución Ministerial N° 268-2020-MINSA, Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores
- Resolución Ministerial N°263-2020-MINSA, Sistema Integrado para COVID-19 – SISCOVID-19

- Resolución Ministerial N°254-2020-MINSA, Documento Técnico: Manejo de personas afectadas por COVID-19 en áreas de atención crítica
- Resolución Ministerial N° 255-2020-MINSA, Lineamientos para el fortalecimiento de acciones en establecimiento de salud, redes de salud
- Resolución Ministerial N° 248-2020-MINSA, Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradoras
- Resolución Ministerial N° 245-2020-MINSA, Prevención y Atención de la Gestante y del Recién Nacido con Riesgo o Infección por COVID-19
- Resolución Ministerial N° 217-2020-MINSA, Directiva Sanitaria para garantizar la salud de las gestantes
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, Directiva Administrativa que regula los procesos registros y accesos a la información
- Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención
- Resolución Ministerial N° 161-2020-MINSA, Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios
- Resolución Ministerial N°144-2020-MINSA, Protocolo para la Recepción Organización y Distribución de los Traslados de los Pacientes
- Resolución Ministerial N°145-2020-MINSA, Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19)
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- Resolución de Superintendencia N°053-2015-SUSALUD/S, Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS)

**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre ambas partes, para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente a fin de fortalecer los servicios de salud y promover la protección integral de la salud de la población local y de los visitantes al Santuario de Machupicchu.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**4.1. COMPROMISOS DE DIRESA:**

4.1.1. Crear una ALIANZA ESTRATEGICA con las CLINICAS, para mejorar la oferta de salud poniendo al servicio de la población la implementación de EQUIPAMIENTO, AMBULANCIAS Y PERSONAL DE SALUD, apoyando las iniciativas que se generaran dentro de las actividades en caso de ser necesaria la sinergia.

4.1.2. Facilitar la difusión del trabajo interinstitucional a realizarse entre LAS PARTES a través de las redes sociales, espacios publicitarios y otros medios de comunicación que de manera directa e indirecta. que permitan permanentemente informar al país, los avances y respaldo brindado entre LAS PARTES en aras de coadyuvar al objeto del presente convenio.

**4.2. COMPROMISOS DE LA CLINICA:**

4.2.1. Poner a disposición de la DIRESA Cusco, una Ambulancia Tipo II, equipamiento, infraestructura y personal de salud, cuando DIRESA lo requiera en Machupicchu Pueblo, con personal asistencial especializado en atención de urgencias y emergencias médicas.

4.2.2. Realizar el traslado asistido de pacientes vía terrestre dentro de la periferie del

conjunto Arqueológico de Machupicchu al Pueblo de Machupichu; y si se requiere el servicio pueda extenderse al Distrito de Ollantaytambo- Urubamba y Cusco.

4.2.3. Implementar equipamiento básico de mantenimiento de la vida: monitores y desfibriladores en las sedes de periferia, para que pueda ser utilizado por el personal DIRESA CUSCO.

4.2.4. Colaborar con DIRESA, DEFENSA CIVIL, en casos de DESASTRES NATURALES, sismos, inundaciones, riadas, etc.

4.2.5. Colaborar en los Programas de Contención de EPIDEMIAS Y PANDEMÍAS. (Covid-19) y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los planes, normativas, actividades y/u otras labores que permitan a la DIRESA optimizar su política de salud en el marco del cuidado y tratamiento de la salud de la Región.

4.2.6. Colaborar con sus equipos de ayuda diagnóstica, a precios sociales en las sedes de las Clínicas en la Ciudad del Cusco.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las Partes, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designado:

Por la DIRESA: Jefe del Centro de Salud de Machupicchu

Por la Clínica Pardo: Médico Alcides Vargas Echegaray

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 03 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, Las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio, podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de Las Partes, podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos, asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes. declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes, acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 20 del mes de Octubre del año 2020.

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| **Juan A.Miguel Spelucin Runciman** | **Alcides Vargas Echegaray** |
| **Director Regional** | **Gerente General** |
| **Dirección Regional de salud Cusco** | **Clinica Pardo SAC** |